

## INFORMACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS

### Comunidades Indígenas- Comunidades Negras

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras ANT, busca reconocer y garantizar los derechos territoriales y la seguridad jurídica de los territorios de comunidades indígenas y negras, mediante la adquisición de predios y /o mejoras, la formalización de sus territorios y la implementación de iniciativas comunitarias que lleven al mejoramiento de sus condiciones de vida.



### ADQUISICIÓN DE PREDIOS

La ANT compra predios y mejoras para dotar de tierras a las comunidades indígenas y negras, a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad.



## FORMALIZACIÓN DE TERRITORIOS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS



### **Titulación colectiva para comunidades negras**

Busca dotar a las Comunidades Negras de tierras baldías, adquiridas por el Consejo Comunitario, adquiridas por la ANT, donadas o cedidas por particulares o entidades estatales del Fondo Nacional de Tierras.

Lo anterior, con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo étnico, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción.

### **Constitución y reestructuración de resguardos indígenas**

Busca formalizar los territorios que se encuentran en posesión total o parcial de las comunidades, o que han sido adquiridos para o por ellas, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio.

Constituido o reestructurado el resguardo indígena la tierra adquiere la calidad jurídica de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, y será para el beneficio de las comunidades indígenas, para su adecuado asentamiento y desarrollo, buscando preservar sus usos y costumbres y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.



## **Ampliación y Saneamiento de resguardos indígenas**



Su finalidad es la dotación y formalización de los territorios, cuando se ha establecido que las tierras fueron insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyen su hábitat.

Una vez ampliado y saneado el resguardo, la tierra adquiere la calidad jurídica de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, y serán para el beneficio de las comunidades indígenas, para su adecuado asentamiento y desarrollo, buscando preservar sus usos y costumbres y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes

### **Protección de Territorios Ancestrales (Decreto 2333 del 2014)**

Este procedimiento busca reconocer provisionalmente la posesión y ocupación del territorio ancestral y/o tradicional en favor de la comunidad indígena que ocupan tradicionalmente, para una extensión de sus prácticas ancestrales y su relación espiritual, cultural, económica y social con aquellas áreas en las cuales se desarrollan.

### **Procedimiento de Clarificación de la vigencia legal de los títulos de resguardos indígenas de origen colonial o republicanos (Decreto 1824/2010)**



El artículo 85 de la Ley 160 de 1994, establece que la ANT deberá reestructurar y ampliar los resguardos indígenas de origen colonial y republicano, previa clarificación sobre la vigencia legal de los títulos aportados por las comunidades indígenas con las tierras poseídas por los miembros de la parcialidad a título individual o colectivo, y los predios adquiridos o donados en favor de la comunidad por el INCORA u otras entidades.

El Decreto 1824 del 2010 busca reglamentar el trámite de clarificación para determinar la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicanos de los resguardos indígenas. En caso de que el título se encuentre vigente, la ANT procederá a realizar o viabilizar el procedimiento de reestructuración o ampliación solicitado por la comunidad.

### **Iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y enfoque de Género**



Con la iniciativa comunitaria, se busca la preservación y fortalecimiento de las prácticas tradicionales, ancestrales y procesos comunitarios, respetando usos y costumbres de las comunidades étnicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida para la pervivencia de estas.

Serán beneficiarias de las iniciativas comunitarias, las familias de las comunidades étnicas que cuenten con un título de propiedad de su

territorio y evidencien carencias para acceder a los alimentos, conservar sus prácticas ancestrales, la pervivencia cultural y el arraigo territorial.